



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 16265

Armenia, Quindío, 14 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO RAFAEL ALFREDO SIMBAQUEBA VARGAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La resolución 408 del 16 de noviembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición relacionada al radicado GO No.20221194 del 10 de marzo del 2022 y radicado SAC Nro. 2022RE6231 del 07 de marzo del 2022, con asunto (Mutación de Primera - Cambio de nombre).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	16 de noviembre del 2022
Fecha del Aviso:	14 de agosto de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Rafael Alfredo Simbaqueba
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Ante el presente, el recurso de Reposición ante el Jefe de conservación Catastral de la oficina de catastro de armenia, en los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia da a conocer mediante el presente La resolución 408 del 16 de noviembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición relacionada al radicado GO No.20221194 del 10 de marzo del 2022 y radicado SAC Nro. 2022RE6231 del 07 de marzo del 2022, con asunto (Mutación de Primera - Cambio de nombre), presentado por el señor Rafael Alfredo Simbaqueba Vargas.

Fue realizada la notificación de la citación para notificación personal de la resolución en cuestión, sin embargo, al no presentarse en las instalaciones la peticionaria, se procede a notificar por AVISO el



Camara 15 No. 10-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310 Línea 016000 165004
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal

Subsecretaría de Catastro

contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 408 del 16 de noviembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" se publica para su notificación mediante la intranet.



Subsecretaría de Catastro Municipal

841150-002
21-11-2022 10:42

RESOLUCIÓN NÚMERO 408 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1995, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 294 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1995 en su artículo 1 establecen que la función administrativa está al servicio del modo general y se desarrolla bajo los principios de calidad, seriedad, eficacia, integridad, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades continuar sus actividades para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito:

En caso del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, deberá para emitir una decisión de fondo, y que la autoridad pueda continuar con el trámite a su vez, requerir al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el mismo número de acta (1) vez.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se iniciará el trámite para archivar la petición.

Se entenderá que el peticionario ha prestado de su solicitud o de la actuación cuando no se otorga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo comparezca a solicitar prórroga o a la vez con un término que el

extienda los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el archivo de la solicitud, mediante acto administrativo motivado, por la ausencia de responsabilidad, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el pago de los costos legales.

Que vencidos los términos establecidos en que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el pago de los costos legales.

Que el siete (07) de marzo de dos mil veintidos (2022), el señor RAFAEL ALFREDO PINBACQUEBA VARGAS, radica la petición con radicado SAC No 20220016231 y radicado GO No 20221194 del día diez (10) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la cual solicita "Adquisición de Primerá Cuando de nombre".

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Artículo 4 y 5 del decreto municipal 294 del 22 de septiembre de 2021.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho emitió el oficio SH408-OF-11003 del veinte (20) de mayo de dos mil veintidos (2022), al cual fue radicado de manera personal el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintidos (2022), al correo electrónico pinbacqueba11@gmail.com, el cual fue reportado en la petición, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta indicando los requisitos exigidos para la culminación del trámite, como documentos necesarios para la continuidad del mismo además,

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 520004
Línea Gratuita: 01 8000 187294 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Teléfono: 741 71 00 Ext: 310 - Línea 018000 187294
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



Subsecretaria de Catastro Municipal

RAFAEL VARGAS
Subsecretario

RESOLUCIÓN NÚMERO 408 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

se advirtió el término de un mes y/o treinta (30) días, con los que contaba para allegar la información requerida no para de emitirse de la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico RAFAEL.VARGAS@GUAJARIAS.GOV.CO, el reporte de verificación única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de declarar el desistimiento tácito de la petición presentada por RAFAEL ALFREDO SIMBAQUEBA VARGAS, petición con radicado SAC No. 2022RE0231 del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), y radicado GO No. 20221164 del diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado SAC No. 2022RE0231 del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), y radicado GO No. 20221164 del diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), interpuesto por el señor RAFAEL ALFREDO SIMBAQUEBA, en calidad de peticionario, de la solicitud que refiere realizar una "Mutación de primera Cambio de nombre", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado SAC No. 2022RE0231 del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), y radicado GO No. 20221164 del diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia, proceda a realizar una "Mutación de primera Cambio de nombre", solicitud radicada por el señor RAFAEL ALFREDO SIMBAQUEBA, en la calidad de peticionario, por haber operado el desistimiento del mismo, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez proferido el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Esta en Armenia, Guadalupe, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

KELLY JULIANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Procedió: Francisco Ochoa González - Asesoría Catastral Armenia
Revisó: Kelly Juliana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Guadalupe - Código Postal 830004
Línea Gratuita: 01 8000 182264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 7417100 Ext. 310, Línea 018000 182264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortés
John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral *JS*

**ES PA
TODAS**



Carrera 15 No. 13 11 Local 3, Armenia Q.
Tel: (6) 741 71 00 Ext: 310 Línea 016000 166264
catastro@armenia.gov.co